

lación, previa solicitud personal por parte de los interesados a este Ministerio a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde hubieran realizado el curso.

Existiendo un cierto número de aspirantes que asimismo han superado los requisitos exigidos en la convocatoria y cuyo conocimiento no fue posible antes de la Orden señalada en el párrafo anterior, parece aconsejable dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar aptos a los cursillistas que se relacionan en el anexo que se acompaña, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y demás requisitos previstos en la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970.

2. A los cursillistas reseñados en el mencionado anexo se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición, previa solicitud del mismo a este Ministerio, y abono de los derechos establecidos en la legislación vigente, a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde realizaron el curso, y con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 11 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO

Andanuy Montanuy, Ana María.  
Anglada Pous, Rosa María.  
Aragoneses Bosch, María del Pilar.  
Badia Velvehí, Luisa.  
Bulcells Farró, Montserrat.  
Borgés Cases, Manuel.  
Cabrè Segú, Luisa.  
Canut Farré, María.  
Capdevila Sedó, Mercedes.  
Canyellas Majoral, Rosa María.  
Carbó Servent, Trinidad.  
Castells Palou, María Cinta.  
Cid Alonso, Felisa.  
Cleries Padrós, Teresa.  
Comadevall Reisch, Magdalena.  
Conde Ansuátegui, Vicenta.  
Cruz Arnedo, María.  
Enciso Díaz, María Piedad.  
Fuste Bolart, María Dolores.

García Chipolina, Josefa.  
Gil Escamez, Justa.  
Guimera Foich, Antonia.  
Heras Elvira, María Concepción.  
López Alvarez, Camilo.  
Llach Ribas, Carmen.  
Martínez García, José.  
Martínez González, María de los Milagros.  
Martínez Torralba, María Isabel.  
Matamala Orta, Teresa.  
Millán Navarro, María del Pilar.  
Montesinos Poch, Montserrat.  
Moral Carbonero, María de la Vega.  
Muñoz Moreno, Teresa.  
Munné Mas, Montserrat.  
Ollate Borderas, Isabel.  
Pallas Arisa, Carmen.  
Perera Capell, María Luisa.

Pons Mir, Margarita.  
Pujolar Nadal, María de la Concepción.  
Rius Andreu, Josefa.  
Rubio Martínez, María Teresa.  
Ruiz Bernabé, María del Socorro.  
Salze Pujolar, María Elisa.  
Sánchez, Arminda.  
Sarro Martín, María Teresa.  
Sicol Berenguer, Julia.  
Solé Planas, María Rosa.  
Solsona Llobet, María.  
Torrea Hernández, María Jesús.  
Torres de Cassó, Carlos.  
Tortosa Tortosa, María del Pilar.  
Uribarren López, Esther.  
Velasco Fernandino, Juana.  
Vila Boncompie, María Luisa.  
Zorrilla Salanova, Pilar.  
Zubizarreta Clumene, Ana María.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. (Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña)

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de B. T. a 380-220 voltios, que arrancan de las EE. TT. de Soaserra, Lavandeira y Santa Cruz, en el término municipal de Cabañas, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobadas por resolución de esta Delegación de fecha 27 de marzo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1971, por el que es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto. Expediente numero 27.189.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2612/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cabañas (que al final se detallan), previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 14 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—1.311-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea: Redes de B. T. de las EE. TT. de Soaserra, Lavandeira y Santa Cruz. Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Cabañas

Fincas			Propietario y dominio	Afección	
Número	Paraje	Cultivo		Apoyo Superficie ocupada en m <sup>2</sup>	Vuelo Longitud m. Superficie afectada en m <sup>2</sup>
1	Lavandeira	Pastizal y labor	José A. Barcia Lamas—Lavandeira-Soaserra	1,0	81 243
2	Lavandeira	Tojal	Manuel Fernández Sardiña—Juan Castro Mosquera, 30, 5, I. La Coruña	0,5	25 75
3	Lavandeira	Labradío	José A. Barcia Lamas—Lavandeira-Soaserra	1,5	47 141
4	Lavandeira	Labradío	José A. Barcia Lamas—Lavandeira-Soaserra	0,5	35 105
5	Lavandeira	Labor y tojal	Dorinda López Pereira—Lavandeira-Soaserra	2,5	110 330